



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 166 -2016-MDP/C

Pachacámac, 31 de Agosto del 2016



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Agosto del 2016, Informe N° 721-2016-MDP/GDUR-SGOPCHU de fecha 26 de Agosto del 2016, Informe N° 67-2016-MDP/GDUR de fecha 26 de Agosto del 2016 e Informe N° 287-2016-MDP/GAJ de fecha 26 de Agosto del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habiitaciones Urbanas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre **"Ordenanza Municipal que establece Beneficios en el pago por derecho de trámite en el otorgamiento de la Constancia de Posesión para servicios básicos para los beneficiarios del proyecto esquema 315"**, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Que el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. Asimismo, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.



Que, el acápite 3.5 de numeral 3 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Distritales en materia de Organización del espacio físico y uso de suelo, tienen como funciones específicas la de reconocer los Asentamientos Humanos y promover su desarrollo y formalización.



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos" establece que la factibilidad de servicios básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3 de la presente Ley se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que emita la municipalidad de la jurisdicción. Asimismo el artículo 25° de la norma acotada, establece que los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

Que, resulta necesario destacar que las Entidades Prestadoras de Servicios, como parte de los requisitos exigidos para atender las solicitudes de la población sin saneamiento físico - legal, requieren la presentación de la Constancia de Posesión, pese a no resultar ello accesible en la mayoría de los casos, por cuanto que no se cumple con los requisitos considerados en el TUPA de la jurisdicción; y asimismo, de acuerdo a lo expresado por el Artículo 31° del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, se tiene lo siguiente: "Las empresas prestadoras de servicios públicos a mérito del certificado o constancias de posesión, otorgaran la factibilidad de servicios a los titulares de dichos documentos, para lo cual presentarán: su solicitud acompañada de la constancia o certificado de posesión y el plano simple de ubicación del inmueble".

Que, mediante Informe N° 721-2015-GDUR/SGOPCHU de fecha 26 de Agosto del 2016, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas señala que la aprobación de la Ordenanza permitirá reducir los costos por derecho de trámite en el otorgamiento de la Constancia de Posesión para Servicios Básicos del Proyecto de Inversión Pública: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA JOSÉ GÁLVEZ SECTOR 315 DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO Y ESQUEMA VIII A ALEJANDRO DISTRITO DE LURÍN, considerando que este proyecto beneficia a más de 50,000 pobladores y siendo requerido por parte del consorcio que viene elaborando el Expediente Técnico de Obra la Constancia de Posesión actualizada y emitida por la Municipalidad correspondiente y teniendo en cuenta que la presentación de las solicitudes serán en forma masiva, así mismo las inspecciones oculares se realizarán en conjunto, lo que permitirá una reducción del costo en la emisión de la constancia.

Que, mediante Informe N° 287-2016-MDP/GAJ de fecha 26 de Agosto del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación de la propuesta de "Ordenanza Municipal que establece beneficios en pago por derecho de trámite en el otorgamiento de la Constancia de posesión para servicios básicos para los beneficiarios del proyecto esquema 315", previo a su sometimiento ante el Pleno del Concejo para su debate y aprobación conforme lo establece el numeral 8) y 9) del artículo 9° y art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Municipalidad Distrital de Pachacámac

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DE MAR DE GRAL"

Que, considerando los Procedimientos Administrativos necesarios para la expedición de las Constancias de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos se considera necesario la reducción del monto considerado en el TUPA vigente a S/.10.00 (Diez Con 00/100 Soles), que resulta ser facultativo para la administración como clar apoyo a los vecinos beneficiados, sin que ello deje de lado el cumplimiento técnico por parte de los administrados, previo a expedirse la documentación correspondiente de ser el caso.

Que, resulta amparable de acuerdo a los fundamentos expuestos por las unidades orgánicas competentes y las normas pertinentes facultan a la Administración a través de su aprobación a través de Ordenanza; toda vez que los gobiernos locales representan al vecindario, y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, tal como lo prescribe el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los artículos 9° numeral 8) y 29), 39°, 40° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto UNANIME de los señores Regidores, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS EN EL PAGO POR DERECHO DE TRAMITE EN EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE POSESION PARA SERVICIOS BASICOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO ESQUEMA 315

ARTÍCULO 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios en el pago por derecho de trámite en el Otorgamiento de la Constancia de Posesión para Servicios Básicos.

ARTÍCULO 2°.- Son sujetos beneficiarios de la presente Ordenanza los vecinos que sean poseesionarios de lotes de las Asociaciones o Agrupamientos considerados en el Proyecto de Inversión Pública: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESQUEMA JOSÉ GÁLVEZ SECTOR 315 DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO Y ESQUEMA VILLA ALEJANDRO DISTRITO DE SURÍN, conforme a lo indicado en la Ley N° 28687 y su reglamento, Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- La Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de Pachacámac verificará que cuenten con Plano de Lotización Visado o con Plano de Habilitación Pre Urbana aprobado, así como los requisitos exigidos en el TUPA vigente.

Municipalidad Distrital de Pachacámac

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ARTÍCULO 4º.- El poseionario debe presentar ante la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo:

1) Formato de Solicitud; 2) Declaración Jurada; 3) Firma de Vecinos que dan fe de la vivencia; 4) Copia del DNI del poseionario; 5) Flano de Ubicación simple; 6) Documento que acredite posesión y 7) Derecho de Trámite ascendente en la suma de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Solos)

ARTICULO 5º.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo urbano y Rural y a la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- El plazo de vigencia de la presente Ordenanza es de ciento ochenta (180) días calendario, contados desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial; facultándose al despacho de Alcaldía a prorrogar la misma mediante Decreto de Alcaldía, quedando facultada para emitir los demás dispositivos necesarios para su mejor aplicación.

Segunda.- Las Constancias de Posesión consignarán expresamente en su texto que las mismas sólo son válidas para la tramitación de servicios básicos, teniendo en cuenta que ello no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular, por cuanto, la Constancia de Posesión tendrá vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos.

Tercera.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y por su intermedio a la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas.

Cuarta.- Disponer a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza, en el Diario Oficial el Peruano y a la Sub Gerencia de estadística e Informática la Publicación en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Quinta.- Dispensar del trámite de aprobación del acta, para la ejecución inmediata de la presente ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC

Abog. Nahyn Freddy Ruiz Gomez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE